

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPITULO I NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO. 1. NOMBRE.

La entidad se denominará ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CAFICULTORAS Y PRODUCTORAS AGRICOLAS DE ORTEGA – TOLIMA "CAFEAGRARIO"

ARTÍCULO. 2. NATURALEZA JURÍDICA.

Es una Organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, apolítica, sin distingo de razas, religión o condición social, que como tal se registrará por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996 y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, vigilada con lo dispuesto en la Normas de Ley vigentes.

ARTÍCULO. 3. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL.

La ASOCIACIÓN, tendrá su domicilio en el municipio de Ortega, Departamento de Tolima, República de Colombia.

ARTÍCULO. 4. DURACIÓN.

La duración de la Entidad es de (20) años, pero puede disolverse en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

CAPITULO II OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO. 5. OBJETO SOCIAL.

La asociación es una organización pluralista, creada para brindar soluciones integrales a las personas naturales pertenecientes al sector caficultor y agrario en general, consiguiendo capacitación, tecnificación y comercialización, participando en eventos regionales, nacionales e internacionales tanto en capacitación como de comercialización y orientada a la producción y comercialización de todo tipo de productos y servicios lícitos, así como al mejoramiento de la calidad de vida rural y urbana; apoyo y contribución al fortalecimiento de planes de ordenamiento territorial, planes y proyectos ambientales, proyectos de promoción y prevención de la salud, proyectos tecnológicos, proyectos informáticos y de comunicaciones, proyectos educativos, proyectos pecuarios como avícolas, porcícolas, bovinos, equinos y demás que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, proyectos turísticos a nivel local, nacional e internacional, proyectos deportivos y de recreación, actividades religiosas como primeras comuniones, bautizos, confirmación, matrimonios, programas educativos y de vivienda, talleres, capacitaciones, conferencias y demás en temas como disminución de violencia intrafamiliar, abuso sexual infantil, embarazo en adolescentes y consumo de sustancias psicoactivas; mejoramiento en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, participación en la formulación y ejecución de políticas, promoción de los valores fundamentales, cultura ciudadana, cultura ambiental, planeación participativa, investigación y formulación de proyectos en concordancia con el objeto social y en interacción directa en indirecta con entidades del orden social, municipal, departamental, nacional e

internacional, mediante el desarrollo de actividades de capacitación, asesoría, consultoría e interventoría, diseño y construcción de obras civiles, operación y mantenimiento de aquellas enfocadas al desarrollo y fortalecimiento urbanístico sanitario, hidráulico, vial, educativo, de servicios de la comunidad en general, así como la protección y preservación del medio ambiente, mediante tratamiento de aguas potable, aguas residuales, ríos, quebradas y todo tipo de afluentes, suministro de equipos agrícolas como descerzadoras, silos, secadoras, marquesinas, motores y demás como también herramientas de campo en general que sirvan para el desarrollo social y sostenible de las familias y asociados, suministro de equipos, materiales, insumos, equipos de cómputo y oficina y materias primas para llevar a cabo el presente objeto social, articulando los actores claves del desarrollo regional, integral, humano y sostenible, por su cuenta o mediante convenios con entidades Públicas o privadas del ámbito Nacional e Internacional.

Adicionalmente la asociación en desarrollo de su objeto social general, desarrollará los siguientes fines específicos:

- Comercialización de café y demás productos agrícolas que se producen en la zona.
- Canalizar oportuna y adecuadamente la información sobre planes y políticas de gobierno, de entidades privadas, de ONGS con carácter local, regional, nacional e internacional que propendan con sus programas y proyectos, al desarrollo del pequeño y mediano empresario del sector caficultor.
- Generar procesos de estudio, aprendizaje, capacitación y tecnificación dirigidos a todas las personas naturales del ramo caficultor y similares para la valorización y aprovechamiento de las iniciativas y programas que promuevan y adelanten los entes estatales o privados de carácter municipal, departamental, regional, nacional e internacional que tengan iguales o similares objetivos a los de la asociación y los que fomenten y subsidien.
- Adelantar campañas tendientes a educar, formar, tecnificar a las personas que laboren o que quieran aprender todo lo relacionado con el ramo caficultor.
- Exportar e importar.
- Tomar en arrendamiento materiales, equipo y tecnología para el desarrollo del objeto social.
- Fortalecer el gremio del sector caficultor y demás sectores de la zona.
- Dar a conocer la Asociación y tomar las decisiones necesarias que beneficien el sector caficultor, relacionados con políticas sociales o del gobierno que puedan ayudar al sector, creando las estrategias necesarias para tal fin.

Para cumplir su objeto la asociación podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos o enajenarlos, tenerlos o entregarlos a título prendario, dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos valores, y aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley, encaminadas al cumplimiento de sus objetivos, recibir donaciones, herencias o legados, y en general, toda clase de actos comerciales o jurídicos que tengan relación con el fin de desempeñar las funciones necesarias para

la ejecución de su objeto y también podrá desarrollar entre otras, las siguientes actividades: Prestar servicios de asesoría, acompañamiento y consultoría a entidades de orden local, regional, nacional e internacional en estudios que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados; mejoramiento del entorno y protección de ecosistemas; intervenir activamente en la gestión ambiental para la investigación, planeación, manejo, preservación, sostenimiento y recuperación de ecosistemas estratégicos para producción de agua y demás recursos naturales, así como prevención, mitigación y atención de factores de riesgo y deterioro ambiental; formular y ejecutar programas y proyectos dirigidos a garantizar el bienestar y mejorar la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y adultos; formular y ejecutar programas y proyectos dirigidos a garantizar un óptimo aprovechamiento de los recursos naturales disponibles para el desarrollo sostenible, ejecución y estudios, obras y actividades tendientes a implementar y desarrollar tecnologías limpias y realización de actividades de descontaminación, reciclaje, reutilización de residuos; servir de órgano receptor para la inversión de donaciones, recursos, transferencias, rendimientos y apoyos económicos tanto de entidades públicas y privadas que tengan como destino la promoción, conservación y desarrollo del medio ambiente; diseñar, ejecutar, asesorar, financiar, administrar, consultar, contratar y evaluar, separadamente o en asocio o concertación con otros actores proyectos específicos que propendan por elevar el nivel de vida de los asociados y condiciones del medio ambiente; dar y recibir donaciones para fabricar, adquirir y comercializar bienes o servicios; insumos y equipos en el campo en que la Asociación se piensa desempeñar; contratar, supervisar, ejecutar y realizar interventorías técnicas en la construcción de obras civiles directamente o a través de subcontrataciones en beneficio de la población urbana y rural; incentivar y promover la cultura ciudadana y ambiental mediante la capacitación y orientación a la comunidad en todos los niveles propiciando la participación en procesos de apoyo a población vulnerable, mujeres cabeza de familia, niñez, juventudes, comunidad en condiciones de desplazamiento, etnias, indígenas, campesinos, adultos mayores, en áreas como educación, gestión de proyectos, asesorías, asistencia técnica, apoyo psicosocial y de fomento en general; celebrar contratos, convenios y alianzas estratégicas con instituciones del orden público, privado, mixto del orden local, regional, nacional e internacional y todas aquellas consagradas en la legislación nacional colombiana para facilitar la administración y ejecución de recursos, gerencia de proyectos de desarrollo social, ambiental, económico, educativo, derechos humanos, de integración comunitaria, tecnológicos, turísticos, y demás áreas del desarrollo sostenible; adquirir, importar y suministrar cualquier tipo de materiales, equipos, insumos y materias primas requeridos para cumplimiento de su objeto; adquirir, enajenar, girar, aceptar, endosar, asegurar, y cobrar cualesquiera títulos valores, acciones, bonos y papeles de inversión; celebrar con personas naturales y/o jurídicas nacionales o internacionales relativos a su objeto, intercambios culturales y sociales; realizar estudios promocionales y planificaciones de las actividades que proyectos adelantar o para el establecimiento o constitución de empresas en las que haya que intervenir como socio o accionista y efectuar los aportes correspondientes a participar en sociedades que tenga objeto similar; cobrar y recibir tarifas y honorarios, comisiones, viáticos, gastos y derechos de representación y demás retribuciones; participar como proponente en licitaciones y convocatorias o concursos públicos o privados; intervenir ante terceros o ante los socios como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, recibir, participar, transigir, conciliar, desistir, acudir ante la rama judicial en cualquier instancia así como de apelar a decisiones de árbitros en cuestiones que tenga interés frente a los socios o terceros.

Para el adecuado cumplimiento del objeto social se desarrollaran las siguientes objetivos específicos:

- a) Identificar todas las familias de la zona que deseen hacer parte de la asociación y que cumplan con los requisitos mínimos exigidos.
- b) Organizar toda clase de actividades deportivas para el bienestar y desarrollo personal.
- c) Organizar toda clase de eventos que ayuden a mejorar el desarrollo agrícola del sector.
- d) Realizar charlas, capacitaciones, sobre los procesos de tecnificación agrícola de los cultivos del sector, como también todo lo relacionado con el medio ambiente y preservación de recursos naturales.
- e) Promover, apoyar y financiar proyectos tecnológicos.
- f) Apoyar entidades de carácter comunal.
- g) Garantizar los derechos humanos.
- h) Financiar proyectos y programas de formación que contribuyan al desarrollo de regiones o grupos desfavorecidos.
- i) Promover, apoyar o realizar talleres, conferencias y demás para evitar el maltrato, y/o abuso sexual.
- j) Crear redes de apoyo en los sectores más vulnerables.
- k) Cualquier otro que puedan ser conducente a la realización de sus finalidades propias.

Parágrafo: La Asociación podrá cumplir su objeto, ya sea en forma directa o con la colaboración de otras entidades que tengan objetivos o desarrollen actividades similares.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Asociación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA ASOCIACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA ASOCIACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Asociación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA ASOCIACIÓN.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no

gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

- h) Impulsar experiencias enriquecedoras y demostrativas que puedan transferirse a otros escenarios.
- i) Desarrollar, implementar y dinamizar programas artesanales, deportivos, culturales y sociales, para beneficio de la Asociación.
- j) Compartir y enriquecerse mutuamente con otras entidades con experiencias similares para apoyarse y así poder evaluar, sistematizar y divulgar dichas experiencias.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

ARTICULO. 6. PATRIMONIO.

El patrimonio de la asociación podrá ser variable e ilimitado.

ARTICULO. 7. ORIGEN DEL PATRIMONIO.

El patrimonio, está constituido así:

1. Por capital propio que será donado por los asociados fundadores, representado en papelería, muebles enseres y equipos.
2. Las donaciones, legados en bienes muebles e inmuebles, enseres y equipos de cualquier naturaleza que le sean otorgados Nacional e Internacionalmente.
3. Cualquier otro ingreso que derive su actividad, y sirva como patrimonio para Asociación.

EL PATRIMONIO INICIAL ES DE \$1.000.000

CAPITULO IV DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO. 8. NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS.

Los asociados integrantes de la Asociación, serán clasificados de la siguiente manera:

- 8.1. Asociados Fundadores
- 8.2. Asociados Afiliados
- 8.3. Asociados Donantes

8.1 ASOCIADOS FUNDADORES: Son aquellas personas que figuran en el Acta de Constitución, las cuales formarán parte de la Asamblea General de Asociados, en forma vitalicia e indefinida, siendo el máximo organismo de autoridad de la entidad, teniendo prioridad para trazar las políticas de gobierno, dirección y control de la Asociación, catalogándose como integrantes vitalicios, teniendo carácter de indefinido y podrán ocupar diferentes cargos en la Junta Directiva y participar directa e

indirectamente en los diferentes planes y programas de la Asociación, recibiendo totalmente los beneficios.

8.2. ASOCIADOS AFILIADOS: Todas aquellas personas que hayan ingresado con posterioridad a la constitución de la Asociación y al reconocimiento legal, que no siendo fundadores, soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la Asociación. Para lo cual es necesario haber demostrado compromiso, interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de la Asociación y tendrán la oportunidad de ser elegidos como miembros de la Junta Directiva y ocupar cargos Directivos.

8.3. ASOCIADOS DONANTES: Los asociados donantes son aquellas personas, naturales o jurídicas que donen a la asociación dineros, legados, participaciones o beneficios de cualquier naturaleza, siempre y cuando no contraríen las disposiciones legales, estatutos y reglamentos expedidos por la Asamblea General y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Los asociados fundadores y afiliados tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO. 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Los asociados, tendrán que cumplir con los siguientes deberes:

1. Cumplir con los estatutos de la Asociación.
2. Cumplir con las decisiones que tome la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Contribuir al desarrollo de la Asociación y velar por su buena marcha, denunciando ante la Junta Directiva, el fiscal o cualquier Autoridad competente las irregularidades que observe en su funcionamiento.
4. Informar a la Junta Directiva sobre cambios de dirección, teléfono, y/o representante legal, según el caso.
5. Pagar las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General.
6. Asistir personalmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que se convoquen con el lleno de sus requisitos.
7. Cumplir con las funciones que le sean asignadas dentro de la organización.
8. Gozar de buena reputación profesional, social y moral.
9. Presentar la solicitud de afiliación por escrito en el formulario especial, manifestando que acepta someterse a los estatutos, normas y reglamentos que rijan a la Asociación y a sus asociados, al igual que presentar los documentos anexos en debida forma y término.
10. Capacitarse y practicar en los programas educativos que establezca la Asociación.
11. Utilizar los servicios de la Asociación en igualdad de condiciones y observar honorabilidad en sus transacciones con la misma.

12. Desempeñar fiel y honorablemente el cargo para cual fue elegido.
13. Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.
14. Participar activamente en las asambleas, reuniones y en los comités que decida integrar.
15. Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la Asociación y los reglamentos que se establezcan para el desarrollo de los proyectos que adelanten.
16. Acatar las decisiones de la Asamblea General para el cumplimiento de las leyes, los estatutos y reglamentos que la rijan.
17. Pagar cumplidamente las cuotas sostenimiento o las extraordinarias, aprobadas por la Asamblea General.

ARTICULO. 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Los asociados, tendrán y podrán exigir los siguientes Derechos, siempre y cuando se encuentren al día en los aportes o cuotas de sostenimiento, de lo contrario se les podrán suspender:

1. Participar con derecho de voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
2. Elegir y ser elegido para los cargos representativos de la Asociación.
3. Someter a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General, si fuere el caso, las iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para la Asociación, así como proponer reformas a los Estatutos.
4. Convocar a Asamblea General en asocio de por lo menos una tercera (1/3) parte de los miembros activos, mediante manifestación escrita y firmada por los miembros que la respaldan.
5. Fiscalizar la gestión económica y social, examinando la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y presentar las quejas a la Junta Directiva o a la Asamblea General según el caso o en su defecto a los organismos de control por infracción a las normas y al espíritu de la Asociación.
6. Ser informado de la gestión económica y social de la Asociación.
- * 7. Retirarse voluntariamente de la Asociación, siempre que este al día con las cuotas de sostenimiento y mediante solicitud escrita.
8. Participar en la administración y contribuir en su control mediante el desempeño de cargos sociales de acuerdo a las normas y procurando el progreso y prestigio de la Asociación, siempre que cumpla con el lleno de los requisitos para postularse a cualquiera de los cargos de dirección o de los diferentes comités o proyectos a desarrollar por la Asociación.
9. A elegir y ser elegidos en los órganos de dirección y control.

10. Participar en la Actividades, beneficios y servicios que la Junta Directiva presta a sus asociados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.

11. A tomar parte de las decisiones de la Asociación en los diferentes proyectos a gestionar, formulando sugerencias y recomendaciones en la Asamblea General o a la Junta Directiva.

12. A retirarse voluntariamente de la Asociación o de los programas en los cuales se haya inscrito como beneficiario, cuando lo desee, siempre que mencionado retiro se ajuste a los reglamentos establecidos para tal situación.

ARTICULO. 11. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por tres (3) ocasiones consecutivas.
3. Trazar las políticas de la Asociación.
4. Cumplir con las atribuciones y facultades impuestas en estos estatutos y la Ley.
5. Preservar, dar y velar por el buen uso de los bienes de la Asociación.
6. Observar conducta ejemplar ante los demás.

ARTICULO. 12. PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO

La calidad de socio Fundador de Asociación, se pierde por:

1. Fallecimiento
2. Retiro Voluntario
3. Por exclusión por faltas graves a juicio de la Asamblea General, cometidas en perjuicio de la Asociación, de sus asociados o de las comunidades donde se desarrollan las actividades a nombre de la Asociación.

CAPITULO V REGIMEN DE SANCIONES- CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO. 13. SANCIONES

Serán aplicables en orden progresivo las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones verbales o escritas por dos (2) veces.
2. Suspensión transitoria por seis (6) meses

Principal de la Asociación o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la Junta Directiva, a través de su Representante Legal, mediante cualquier medio de comunicación escrita o hablado y en el cual se indicará la fecha y hora citadas. La convocatoria a las reuniones ordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación de (15) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión.

17.2. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se convocarán cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, a través de su Presidente, o las dos terceras partes de la Asamblea General, a solicitud de uno de sus miembros, o del Revisor Fiscal, por un hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación (3) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión. Para estas reuniones se deberán especificar el tema o los temas a tratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no se pudieran reunir por falta de quórum la Junta Directiva podrá citar a una nueva reunión que sesionara y decidirá validamente con un número plural de asociados cualquiera, la nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni pasados 30 desde la fecha para la primera reunión .

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las determinaciones de la Asamblea General de Asociados se adoptarán por mayoría de votos de los participantes, salvo las excepciones que no contemplan los presentes estatutos.

ARTICULO.18. REUNIONES DE ASAMBLEA

Las reuniones de Asamblea estarán presididas por el Presidente, o en su defecto por un asociado que la Asamblea designe, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno adhoc, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada sesión de Asamblea se levantara un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

CAPITULO VII DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO.19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Dirigir la Asociación, determinando las acciones más acertadas y convenientes para alcanzar los objetivos.
- c) Autorizar a la Junta Directiva para nombrar Directores de Regionales, Sucursales y Agencias y Coordinadores de cada Comité.
- d) Nombrar a los integrantes honorarios.
- e) Nombrar o sancionar a los integrantes de la Junta Directiva, Representante Legal, fiscal y personal administrativo contratado.

- f) Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, Junta Directiva y cualquier índole de integrantes.
- g) Determinar las atribuciones y funciones a los integrantes de la Junta Directiva y Fiscal.
- h) Otras que se determinen en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados.
- i) Ejercer la suprema dirección de LA ASOCIACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- j) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- k) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA ASOCIACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- l) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 4 años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
- m) Autorizar al Representante Legal a contratar por una cifra superior a los Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- n) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- o) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA ASOCIACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- p) Decretar la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- q) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- r) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- s) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- t) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- u) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA ASOCIACIÓN.
- v) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

- w) Propender por el bienestar de los asociados.
- x) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA ASOCIACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

CAPITULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO. 20. JUNTA DIRECTIVA.

Es el órgano permanente de administración subordinado a las políticas y directrices de la Asamblea General. Estará integrada por: 1. Presidente, 2. Vicepresidente, 3. Tesorero, 4. Secretario, elegidos por un periodo de cuatro (4) años, y tendrá como objetivos y metas, trazar las políticas para administrar, dirigir, desarrollar los planes y programas de la Asociación.

PARÁGRAFO: En el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, se tendrá en cuenta las capacidades, conocimientos, aptitudes personales, integridad ética y destreza para ejercer sus funciones. Para efectos de la elección de la Junta Directiva, se realizará en la Asamblea General por medio de votación en papeletas, en la cuales cada asociado colocará el nombre de los candidatos de su preferencia, sacados de las listas que previamente serán presentadas.

ARTICULO. 21. LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

21.1. Las reuniones de la Junta Directiva Ordinaria, se harán por derecho propio durante cada mes y se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de la Asociación o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la Junta Directiva, a través de su Representante Legal, mediante cualquier medio de comunicación y en el cual se indicará la fecha y hora citadas. La convocatoria a las reuniones ordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con un lapso no menor a cinco (5) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión.

21.2. Las reuniones de Junta Directiva extraordinarias se convocarán cuando lo estime conveniente los integrantes de la Junta Directiva, a través de su Presidente, o las dos terceras partes de la Asamblea General, a solicitud de uno de sus miembros, o del Fiscal, por un hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con un lapso no menor a cinco (5) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión. Para estas reuniones se deberán especificar el tema o los temas a tratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si en una reunión no se obtuviese el Quórum, mitad más uno para sesionar a la hora prevista, la Asamblea General, se convocará para una segunda vez en los cinco (5) días hábiles siguientes y en ella se podrán tomar decisiones válidas con los asistentes siempre y cuando su número no sea menor a la mitad mas uno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las determinaciones de las reuniones de la Junta directa, se adoptarán por mayoría de votos de los participantes.

ARTICULO. 22. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las reuniones de la Junta Directiva, estarán presididas por el Presidente, o en su defecto por un socio que la Asamblea designe, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno adhoc, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada sesión de la reunión de Junta Directiva, se levantará un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

ARTICULO. 23. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará conformada por:

1. Presidente, 2. Vicepresidente, 3. Tesorero, 4. Secretario

ARTÍCULO. 24. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son obligaciones de los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
2. Dirigir y administrar los planes y programas de la Asociación, teniendo en cuenta las políticas trazadas por el máximo organismo de la entidad.
3. Los integrantes deberán asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por dos (2) ocasiones consecutivas.
4. Tomar las decisiones más acertadas, para lograr las metas y objetivos propuestos en el desarrollo de planes y programas.

ARTÍCULO. 25. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la Junta Directiva de la Asociación:

1. Expedir su propio reglamento de funcionamiento y trazar las políticas administrativas y de dirección de la Asociación, para lo cual deberá planear, organizar, controlar y dirigir sus actividades.
2. Decidir sobre el ingreso, retiro, exclusión, suspensión o sanciones de los asociados y de conformidad con lo reglamentado en los estatutos.
3. Promover el desarrollo de eventos que conlleve a cumplir con los objetivos propuestos.
4. Elaborar el presupuesto, la estructura operativa y dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea.
5. Convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria de asociados.
6. Solicitar créditos, pignorar, hipotecar y celebrar todo tipo de contratos, en busca del cumplimiento de los objetivos para el desarrollo socioeconómico y humanístico de la Asociación, establecidos para el Presidente.
7. Aprobar o improbar el reglamento interno de la Asociación.
8. Firmar, cuando se requiera, la admisión o suspensión de algún socio.
9. Autorizar al Representante Legal de la Asociación a contratar hasta por Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
10. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la Asociación mediante circulares u otro medio de información.

11. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
12. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
13. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Asociación.
14. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
15. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
16. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
17. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
18. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Asociación.
19. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos y la ley.
20. Otras que le asigne el Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 26. FUNCIONES DE DIRECTIVOS. De acuerdo con las funciones de la junta directiva, se atribuirá las funciones teniendo en cuenta la especificación de cada cargo de la siguiente manera:

ARTICULO 26.1. PRESIDENTE

1. Preside las reuniones y asambleas que sean citadas
2. Representar legalmente a la Asociación.
3. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Asociación. Cuando éstos excedan de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Asamblea General de Asociados.
4. Convocar y presidir reuniones de la junta Directiva
5. Ejecutar las decisiones emanadas por la Junta Directiva y de la Asamblea General.
6. Presentar planes y programas de desarrollo para el objetivo de cumplimiento de las aspiraciones de la Asociación.
7. Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
8. Celebrar actos y convenios en representación de la Asociación.
9. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.
10. Velar por el cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos tomados por la asamblea general y la junta directiva
11. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Asociación
12. Velar por los intereses de la Asociación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Asociación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
13. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Asociación.
14. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Asociación los pagos, dentro de sus limitaciones.

15. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Asociación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
16. Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la Asociación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
17. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la Asociación.
18. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo
19. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Asociación.
20. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Asociación.
21. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
22. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

ARTICULO 26.2. VICEPRESIDENTE

1. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, presidirlas en ausencia del presidente y cuando éste lo delegue.
 - 1.1. Son faltas temporales cuando el presidente haya solicitado a la Asamblea, licencia por enfermedad, inhabilidad, trabajo o cualquier otra circunstancia familiar o social.
 - 1.2. Son faltas absolutas el no ejercicio de sus funciones, la renuncia aceptada por la Asamblea y la pérdida de la calidad de asociado. En caso de ausencia total del Presidente, asumirá el cargo el Vicepresidente hasta que se lo nombre presidente o se elija nuevamente.
 - 1.3. Asumir la presidencia cuando el Presidente esté en uso de la palabra o se retire del recinto de sesiones.
 - 1.4. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva o de cualquier otra instancia directiva de la Asociación, resoluciones o programas que estime conveniente para la buena marcha de la Asociación.
 - 1.5. Firmar las actas que hayan sido aprobadas en la sesión que presidió.
 - 1.6. Desempeñar todas las funciones que le competen en caso de ausencia temporal del presidente.

ARTICULO 26.3. TESORERO

1. Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
2. Efectuar los pagos, con el visto bueno del presidente.
3. Firmar conjuntamente con el presidente todo documento de cobro y pagos con el conforme del presidente.
4. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la Asociación.
5. Presentar informes mensuales de tesorería
6. Rendir informe ante la junta directiva y la asamblea general cuando se considere necesario.
7. Las demás funciones que de acuerdo con la ley los estatutos o las actividades de la Asociación asigne la junta directiva y la Asamblea General.

ARTICULO 26.4. SECRETARIO

1. Llevar libro de actas de las reuniones de la junta Directiva
2. Llevar libro de registro de miembros donde conste el nombre, identificación y aportes.
3. Conservar los documentos y correspondencia de la asociación, encargándose de que haya orden.
4. Organizar el archivo y documentación.
5. Recepcionar y organizar correspondencia.
6. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la Asociación.
7. Citar a reuniones, indicando hora, día, sitio y verificación del quórum.
8. Las demás funciones que le asigne la asamblea general o la junta Directiva

CAPITULO IX DEL ÓRGANO DE CONTROL

Es el órgano de control interno de la Asociación, y tendrá las siguientes atribuciones

ARTICULO 27: FISCAL.

Son funciones del Fiscal de la Asociación:

1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación.
2. Velar por el control económico, contable, financiero y fiscal de la Asociación. Se determinará teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de su profesión, así como en aquello que exige de manera especial la intervención, certificación o firma de dichos profesionales.
3. Convocar cuando lo considere necesario, a reunión Ordinaria o Extraordinaria a los integrantes de la Asamblea General o Junta Directiva.
4. Las actas de reuniones de los Órganos de Administración en los cuales se tomen decisiones en las que deba intervenir el Fiscal, deberán contener la firma del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Fiscal es nombrado por la Asamblea General para un periodo igual al de la Junta Directiva y podrá ser removido por la misma en cualquier momento. El Fiscal continuará en su cargo hasta cuando se produzca la nueva elección. Podrá ser reelegido.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Fiscal no forma parte de la Junta Directiva, podrá asistir cuando se le solicite con voz mas no con voto.

PARAGRAFO TERCERO: La oficina que ejerce la inspección, control y vigilancia de la entidad es Oficina de Asuntos Delegados de la Nación

CAPITULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO. 28. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La Asociación, tendrá una duración de (20) años y sólo podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por inactividad mayor de dos (2) años.
2. Por extinción total de su patrimonio y/o destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de su objeto social.
3. Por la cancelación de su registro como Persona Jurídica.
4. En cualquier tiempo, por las causales previstas en la Ley, Decisión Judicial, Mandato Legal o Acto Administrativo.
5. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, con asistencia del sesenta (60) por ciento de los integrantes.
6. Por imposibilidad de cumplir con sus objetivos.

ARTICULO. 29. Para la liquidación de la Asociación, deberá procederse al pago de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

1. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución; correspondientes a la nómina de planta.
2. Gastos de Liquidación y obligaciones tributarias.
3. Obligaciones contraídas con terceros (Hipotecarias, Bancarias y Proveedores)

PARÁGRAFO: Una vez agotado el procedimiento anterior y teniendo en cuenta que las actividades de la Asociación, son sin ánimo de lucro; el remanente que quedase pasará a otra entidad sin ánimo de lucro que desempeñe actividades iguales o similares a las de la Asociación, que haya escogido la Asamblea General de Asociados y si no está dispuesto, pasará a una Entidad de Beneficencia que tenga radio de acción en el Departamento de Tolima, tal como lo indica el Artículo 649 del Código Civil.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO. 30. La reforma de estatutos será estudiada inicialmente por la Junta Directiva y luego sometida a la aprobación de la Asamblea General de Asociados.

PARAGRAFO: La Asamblea General aprobará la reforma estatutaria, con el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados.

ARTICULO 31. Los casos previstos en los presentes estatutos, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1529/90, 2150/95 y decreto 0427/96 y en general las normas del derecho común aplicable a este tipo de entidades.

Los presentes Estatutos son fiel copia de su original y fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea General de Asociados de la Asociación; mediante el acta # 001 realizada el día (15) del mes de (Abril) de (2014).


Presidente de Asamblea


Secretario de Asamblea